

Secretaría de Marina**Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en la Sexta Zona Naval, en Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora**

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2022-0-13100-22-0345-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 345

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	146,244.2
Muestra Auditada	146,244.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el total reportado como ejercido por un monto de 146,244.2 miles de pesos por la Secretaría de Marina (SEMAR) en la Cuenta Pública 2022, que corresponden con la compra del predio para la “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en la Sexta Zona naval, en Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora”, como se detalla en la siguiente tabla.

INSTRUMENTO JURÍDICO REVISADO

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de escritura	Importe		Alcance de la revisión (%)
	Ejercido	Seleccionado	
Volumen número 1 (uno) del Patrimonio Inmueble Federal. Escritura número 3 (tres) para la formalización del contrato de compraventa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 154847.	146,244.2	146,244.2	100.0

FUENTE: La Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en los expedientes de la adquisición del predio, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto a cargo de la SEMAR relativo a la “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en la Sexta Zona naval, en Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora” con número de cartera de proyecto 22132160013 contó con autorización presupuestal con el oficio de modificación de inversión número 13-22-OF.INV.-067 de fecha 24 de enero de 2023 por un monto de 146,244.2 miles de pesos de recursos federales, y fue reportado en la Cuenta Pública 2022 en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 13, Marina, apartado de Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con la clave presupuestaria núm. 13 216 1 6 02 005 K019 58101 3 1 26 22132160013 relativa a proyectos de Infraestructura Gubernamental de Seguridad Nacional.

Antecedentes

La Secretaría de Marina (SEMAR) ejerce la soberanía en el mar territorial, espacio aéreo y costas del territorio mexicano; además, vigila, visita e inspecciona acciones en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios para ejercer la autoridad en materia de seguridad y protección marítima y portuaria; asimismo, ejecuta acciones para la salvaguarda de la vida humana en el mar, inspecciona los servicios de la Armada, organiza y presta los servicios de sanidad naval, participa y coordina acciones dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre; y presta servicios auxiliares y de apoyo a otras dependencias federales; en este sentido, la SEMAR llevó a cabo la compraventa de un predio con la finalidad de desarrollar la “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en la Sexta Zona Naval, en Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora”, denominado “la Explanada” de 72,267.227 m², en Puerto Peñasco, Sonora, el cual se encuentra contiguo a las Instalaciones de la Sexta Zona Naval que tiene su georreferenciación en las coordenadas siguientes: Latitud 31.307778 y Longitud -113.547500.

Asimismo, una vez formalizada la compra se tiene como objetivo llevar a cabo la construcción y equipamiento de las instalaciones para la Sexta Zona Naval en Puerto Peñasco, Sonora, a fin de permitir un desempeño eficiente de las actividades de comando y control, logísticas, administrativas, servicio médico, seguridad, adiestramiento y deportivas, relativas a las Operaciones en la Sexta Zona Naval.

Cabe destacar que la SEMAR cuenta con 2 Fuerzas Navales, 13 Regiones Navales, 18 Zonas Navales (Entre estas la Sexta Zona Naval con sede en Puerto Peñasco, Sonora), 06 Sectores Navales y un Cuartel General del Alto Mando, las cuales están integradas por unidades de Superficies, Aeronavales y de Infantería de Marina.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales del proyecto ejercidos en 2022, se revisó la documentación relativa a la adquisición del terreno como se describe en la siguiente tabla.

DOCUMENTACIÓN REVISADA

(Miles de pesos)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de celebración	Vendedor	Original	
			Monto	Fecha de pago
Volumen número 1 (uno) del Patrimonio Inmueble Federal. Escritura núm. 3 (tres) para la formalización del contrato de compraventa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 154847, relativo a la "Adquisición de un predio denominado 'La Explanada' con superficie de 72,267.227 m ² ubicado en el lote 3, s/n, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora", que sirvió como protocolización del contrato promesa de compraventa, que se formalizó previamente.	20/12/22 (Fecha de celebración del contrato promesa) 03/03/23 (Fecha de la escritura pública) 05/07/23 (Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad)	Grupo Hotelero Peñasco del Sol Spa, S. de R.L. de C.V.	146,244.2	29/12/22
A la fecha de la revisión (octubre de 2023) la adquisición se encontraba concluida.				
Monto contratado.			146,244.2	29/12/22
Monto ejercido en 2022.			146,244.2	

FUENTE: Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, pago y finiquito del proyecto "Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en la Sexta Zona Naval, en Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora", sujeto de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como determinar el alcance de la revisión practicada.

Resultados

1. Se detectaron pagos en exceso por 2,508.6 miles de pesos, en la adquisición por parte de la Secretaría de Marina del predio denominado Lote 3 del área de La Explanada, en Puerto Peñasco con una superficie de 72,267.227 m² (7.2 Has.) contiguo a la Sexta Zona Naval en Puerto Peñasco Sonora, toda vez que en el contrato de compraventa se pactó un precio de 7,393.5 miles de dólares, y el pago correspondiente se realizó el 29 de diciembre de 2022 en pesos mexicanos con un tipo de cambio de 19.7799 pesos por dólar, en lugar de 19.4407 pesos por dólar, que era el tipo de cambio que se debió utilizar para solventar obligaciones denominadas en dólares de los EE.UU., pagaderas en la República Mexicana, publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2022, como se describe en la tabla siguiente:

MONTO DE LA ADQUISICIÓN DEL PREDIO DENOMINADO LOTE 3 DE LA EXPLANADA
(Miles de pesos y miles de dólares)

SEMAR		ASF			Diferencia
Monto acordado de la compraventa en dólares (06/06/2022)	Tipo de cambio utilizado (no señalado en documentales) (Pesos/USD)	Monto pagado en pesos	Tipo de cambio para solventar obligaciones (día en que se pagó) (29-12-2022)	Monto que se debió pagar	
7,393.5	19.7799	146,244.2	19.4407	143,735.6	2,508.6

Fuente: Secretaría de Marina, tabla elaborada con base en la documentación e información proporcionada.

Lo anterior incumplió la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8, párrafo primero, y la CIRCULAR 3/2012 del Banco de México, artículo 172.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 7 de diciembre de 2023, formalizada mediante el acta núm. 2022-0345-002, el Director General Adjunto de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Marina mediante el oficio núm. 0018/2024 del 3 de enero de 2024, remitió copia del oficio núm. DRM.-DCCRCI:5432 de fecha 21 de diciembre de 2023, signado por el Director General Adjunto Accidental de Abastecimiento, en el que se presentó una relatoría de los actos relacionados con la compraventa, señalando que con el escrito de fecha 6 de junio de 2022, la empresa Hotelera (parte prominente vendedora), presentó a la Secretaría de Marina su última versión de la propuesta formal de venta del predio denominado “La Explanada”, con valor de 9,241.9 miles de dólares, y dentro de la misma oferta, el Grupo Hotelero indicó que, de realizarse el pago en una sola exhibición, la Federación obtendría un 20.0% de descuento al valor del precio ofrecido, equivalente a 1,848.4 miles de dólares, quedando un precio final de 7,393.5 miles de dólares; asimismo, mediante el oficio núm. DRM-DCCRCI/5482 del 13 de noviembre de 2022, la Secretaría de Marina solicitó al INDAABIN-SHCP el avalúo del predio denominado lote 3 de La Explanada; además, el 12 de diciembre de 2022 se llevó a cabo una reunión de trabajo entre la Secretaría de Marina y el Propietario, que consta en una minuta celebrada, en la cual ambas partes formalizaron la adquisición del predio y en la que se ratificó el precio final de 7,393.5 miles de dólares; posteriormente, se remitió la autorización del gasto por 155,870.8 miles de pesos para la adquisición del terreno “La Explanada” mediante el oficio núm. 5861/2022 del 16 de diciembre de 2022. Por lo anterior, se formalizó el contrato de promesa de compraventa del terreno el 20 de diciembre de 2022 entre Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, fiduciario como el “Prominente Vendedor” y la Secretaría de Marina como el “Prominente Comprador”, en el cual se señaló que se pactó el monto de compra en 7,393.5 miles de dólares con un monto en pesos mexicanos de 146,244.2 miles de pesos; no obstante, entre los argumentos señalados también se mencionó que el valor cambiario al cierre del 20 de diciembre de 2022 fue de 19.78 pesos por cada dólar, dato que no forma parte del contrato notariado; adicionalmente, se señaló que con fundamento en el artículo

1796 del Código Civil Federal, los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento. Finalmente, una vez perfeccionado el contrato, el 22 de diciembre de 2022, se solicitaron los recursos económicos para solventar la operación por la cantidad de 146,244.2 miles de pesos, correspondientes al precio acordado en el contrato de promesa de compraventa, el cual fue cubierto mediante transferencia bancaria el 29 de diciembre de 2022.

Aunado a lo anterior, se señaló que atento a la “Teoría de la Imprevisión”, que establece que existe una consecuencia cuando las condiciones económicas de un contrato se alteran sustancialmente y que motivan el incumplimiento de la obligación o la necesidad de revisar las condiciones económicas pactadas, no se podría especular si el valor del dólar disminuiría o se dispararía; asimismo, se precisó que dicha institución siempre buscó la mejor manera para obtener un costo-beneficio favorable para la Federación, toda vez que el valor comercial del Predio denominado “La Explanada” establecido en el Dictamen Valuatorio fue de 283,514.0 miles de pesos, por lo que el precio ofertado se encontraba debajo del dictamen, además de que se logró mantener el 20.0% de descuento, con lo que se logró ahorrar hasta 137,269.8 miles de pesos.

Una vez analizada la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que, la naturaleza jurídica de esta observación corresponde a la falta de apego a la Ley Monetaria, toda vez que el monto pactado con el Propietario del terreno denominado “La Explanada” fue en dólares y en ningún punto del contrato de promesa de compraventa ni en otro documento se señaló el tipo de cambio a utilizar; ahora bien, en lo que respecta a la información proporcionada en su respuesta, presentaron un escrito de fecha 6 de junio de 2022, firmado por el propietario del inmueble, en el cual se señaló incluso que el precio de venta propuesto sería pagadero en moneda nacional, al tipo de cambio vigente en la fecha de pago, de acuerdo con la publicación que realice el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, en la respuesta de la entidad fiscalizada se señaló que el tipo de cambio al cierre del 20 de diciembre de 2022 fue de 19.78 pesos por cada dólar; sin embargo, lo cierto es que el tipo de cambio de dicha fecha no corresponde con sus argumentos, sino que fue de 19.7482 pesos por dólar, por lo que los nuevos argumentos vertidos y el contrato de promesa de compraventa presentado nuevamente, no desvirtúan lo observado y no corresponden con el monto a pagar en moneda nacional; y si bien, en un contrato se llega a un acuerdo entre las partes, lo cierto es que lo pactado en ellos no puede contravenir lo estipulado en una Ley que rige dicho acto; por último, se destaca que se contaba con un monto liberado para la inversión de 155,870.8 miles de pesos, por lo que se podía enfrentar cualquier imprevisto, por el tipo de cambio y al ser pactada la operación en 7,393.5 miles de dólares, el acto administrativo debió regirse con base en la Ley Monetaria y el procedimiento establecido, en la misma y pagarse al tipo de cambio para solventar obligaciones del día en el que el pago se llevó a cabo, es decir, 19.4407 al 29 de diciembre de 2022, por lo que se reitera el monto observado.

2022-0-13100-22-0345-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,508,628.12 pesos (dos millones quinientos ocho mil seiscientos veintiocho pesos

12/100 M.N.), por pago en exceso, más los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, ya que se determinaron diferencias en el tipo de cambio peso-dólar utilizado para el pago por la adquisición de un predio denominado Lote 3 del área de La Explanada, en Puerto Peñasco, Sonora, con una superficie de 72,267.227 m² (7.2 Has.) contiguo a la Sexta Zona Naval en Puerto Peñasco, Sonora, toda vez que en el contrato de compraventa se pactó un precio de 7,393,540.00 dólares, y el pago correspondiente se realizó el 29 de diciembre de 2022 en pesos mexicanos con un tipo de cambio de 19.7799 pesos por dólar, en lugar de 19.4407 pesos por dólar, que era el tipo de cambio que se debió utilizar para solventar obligaciones determinadas en dólares de los EE.UU., pagaderas en la República Mexicana, conforme al Diario Oficial de la Federación publicado el 28 de diciembre de 2022, pagando 146,244,221.20 pesos en lugar de 143,735,593.08 pesos, en incumplimiento de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8, párrafo primero, y la CIRCULAR 3/2012 del Banco de México, artículo 172.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Aplicación errónea de tipo de cambio utilizado para realizar el pago.

2. Se observó que a la fecha de la revisión no se contaba con una actualización del Análisis Costo-Beneficio (ACB) número 22132160013 de diciembre de 2022, relativo a la “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en la Sexta Zona Naval...”, toda vez que aun cuando se acreditó la adquisición del predio denominado lote 3, con una superficie de 72,267.227 m², por un monto de 146,244,221.20 pesos, en el cual se construirían dichas instalaciones, se constató por el grupo auditor que a octubre de 2023 el lote en cuestión aún se encontraba baldío, existiendo un atraso en la ejecución del proyecto para el que fue adquirido, ya que en el punto D, “Calendario de Actividades” del citado ACB, se estimó que la ejecución de la obra se realizaría entre marzo y octubre de 2023.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 7 de diciembre de 2023, formalizada mediante el acta núm. 2022-032022-0345-002, la Secretaría de Marina mediante el oficio núm. 0018/2024 del 3 de enero de 2024, remitió el oficio núm. C.2849 de fecha 20 de diciembre de 2023 en el cual el Oficial Mayor de la Secretaría de Marina instruyó al C. Vicealmirante CG. DEM. Comandante de la Sexta Zona Naval en Puerto Peñasco, Sonora, para que en lo sucesivo, se implementen los mecanismos de control para fortalecer el cumplimiento de metas y objetivos de los Proyectos de Inversión, conforme a lo establecido en sus análisis Costo-beneficio, además de que en caso de requerirlo, se actualicen los citados análisis de acuerdo a las condiciones o circunstancias reales y a la normatividad aplicable, lo anterior con la finalidad de que se obtengan los resultados establecidos en los Proyectos de Inversión planteados.

Una vez analizada la información y documentación adicional remitida por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende, toda vez que dieron las instrucciones para que se implementen los mecanismos de control para fortalecer el cumplimiento de metas y objetivos de los Proyectos de Inversión, de conformidad con sus análisis Costo-

beneficio, y que en caso de requerirlo, estos se actualicen de acuerdo a las condiciones o circunstancias reales y a la normatividad aplicable, para que se obtengan los resultados establecidos en los proyectos de Inversión.

3. Se constató que, durante el ejercicio 2022, la Secretaría de Marina contó con la presupuestación de los recursos económicos necesarios para la adquisición del predio contiguo a la Sexta Zona Naval en Puerto Peñasco, Sonora, lo que le permitió obtener el dictamen valuatorio del INDAABIN el 9 de diciembre de 2022, y el oficio de modificación de inversión número 13-22-OF.INV.-067 de fecha 24 de enero de 2023, para formalizar el contrato de promesa de compraventa el 20 de diciembre de 2022; asimismo, efectuar el pago por la adquisición de dicho terreno el 29 de diciembre de 2022 y protocolizar el contrato de compra venta ante el Notario Público núm. 38 de Nogales Sonora, el 3 de marzo de 2023, de conformidad con las disposiciones y normativas aplicables.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,508,628.12 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Construcción y Equipamiento de Instalaciones Navales en la Sexta Zona naval, en Puerto Peñasco, en el Estado de Sonora”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron, pagaron y finiquitaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Marina (SEMAR) cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 2,508.6 miles de pesos, por diferencias en el tipo de cambio utilizado para realizar el pago por la adquisición del denominado “Lote 3”.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Gabriel Francisco Déciga Ortiz

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la legislación y normativa aplicables
3. Verificar que la ejecución, pago y finiquito de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Servicios Generales e Hidrográficos, y Adjunta de Abastecimiento, y la Sexta Zona Naval de la SEMAR.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 8, párrafo primero, y la CIRCULAR 3/2012 del Banco de México, artículo 172.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.